



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

Visto el estado procesal del expediente número **14/PRESIDENCIA MPAL-TEHUACÁN-05/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por ***** , en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el solicitante hoy recurrente, envió por medio electrónico al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública, misma que fue registrada por la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 01575718 y la autoridad le asignó el número 290/2018, en la que se observa lo siguiente:

***” INFORMACIÓN SOLICITADA: 1.- Solicito la nómina de todo personal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla al día de hoy en formato Excel.
2.- Solicitó el número de personal de Base, Confianza, Sindicato y Lista de Raya que hasta el día de hoy laboran en el H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
3.- Solicitó el número de trabajador que contenga nombre completo y ambos apellidos del personal que ingresó a esta actual administración 2018-2021 desde la primera nomina emitida.
4.- Solicitó todas las Actas de Cabildo ordinarias y extraordinarias desde el día que se tomó posesión hasta el día de hoy en formato PDF y en link de consulta hacía la página del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla y hacia la Plataforma Nacional de Transparencia.
5.- Solicitó un listado detallado de todos los acuerdos que han ocurrido en las Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.
6.- Solicitó una lista detallada si es que fuera el caso de acuerdos o convenios que hayan sido tomados o acordados fuera de cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacán.”***



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

II. El día diez de enero del dos mil diecinueve, el sujeto obligado remitió al recurrente, la respuesta de su petición de la información, en los términos que a continuación se transcribe:

“...1.- Solicito la nómina de todo personal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla al día de hoy en formato Excel.

Es la Comisión de Patrimonio y hacienda Pública Municipal la encargada de realizar el tabulador de dicha remuneración tal y como lo estipula la Constitución Política del Estado y el artículo 146 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, y la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de ejecutarla, por lo que es esta Dependencia la competencia para dar atención a esta solicitud.

2.- Solicitó el número de personal de Base, Confianza, Sindicato y Lista de Raya que hasta el día de hoy laboran en el H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

Es la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Dependencia competente para dar atención a esta solicitud.

3.- Solicitó el número de trabajador que contenga nombre completo y ambos apellidos del personal que ingresó a esta actual administración 2018-2021 desde la primera nomina emitida.

Es la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento la Dependencia competente para dar atención a esta solicitud.

4- Solicitó todas las Actas de Cabildo ordinarias y extraordinarias desde el día que se tomó posesión hasta el día de hoy en formato PDF y en link de consulta hacía la página del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla y hacia la Plataforma Nacional de Transparencia.

La información solicitada se actualizará en el Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior toda vez que se está dentro del término estipulado en



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Y en el caso de que el solicitante requiera copia del mismo, deberá cubrir el costo para su expedición el cual es de \$18.00 (dieciocho pesos 00/100m.n), por cada hoja. Esto con fundamento en el Artículo 19 fracción I de la Ley de Ingresos de este Municipio para el ejercicio fiscal.

5.- Solicitó un listado detallado de todos los acuerdos que han ocurrido en las Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

La información solicitada se actualizará en el Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior toda vez que se está dentro del término estipulado en el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

6.- Solicitó una lista detallada si es que fuera el caso de acuerdos o convenios que hayan sido tomados o acordados fuera de cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

El Ayuntamiento atento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal que a la letra dice: los acuerdos de los ayuntamientos se tomaran por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Sindico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad; misma disposición legal que se encuentra en concordancia con el artículo 78 fracción XXXVIII del mismo ordenamiento legal que señala como atribuciones de los ayuntamiento: celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio..., es por lo que todos los acuerdos son expuestos y votados por Cabildo...”.

III. El diez de enero del dos mil diecinueve, a las trece horas con dos minutos, el peticionario de la información remitió mediante correo electrónico ante este Órgano Garante, un recurso de revisión con un anexo, esa misma fecha, la Comisionada Presidenta del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, asignándole el número de expediente **14/PRESIDENCIA MPAL**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

TEHUACÁN-05/2018, mismo que fue turnado a su Ponencia, para su substanciación.

IV. Por proveído diecisiete de enero del año en curso, se admitió el presente medio de impugnación por la falta de respuesta del sujeto obligado en los plazos establecidos en la ley; por lo que, se puso a disposición de las partes el recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado con las constancias que acreditara sus aseveraciones, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo se le impondría una medida de apremio; asimismo, se hizo del conocimiento al recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, indicándole la página web en el cual se encuentra el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y ofreciendo las pruebas.

V. En auto de fecha once de febrero del dos mil diecinueve, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado del acto reclamado, de igual forma, ofreció pruebas.

Por otra parte, el reclamante realizó alegaciones mismas que serían tomadas al momento de dictar la resolución respectiva y anunció probanzas, por lo que, se



admitieron los medios probatorios ofrecidos por los partes mismos que se desahogaron por su propia y especial naturaleza,

Asimismo, se acordó en el sentido que el agraviado no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, dicha omisión constituyó su negativa para que fueran publicados los mismos; finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VI. El doce de marzo de dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente alegó la negativa del sujeto obligado de proporcionarle la información total o parcial.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

Tercero. El medio de impugnación interpuesto, cumplió con todos los requisitos establecidos en los dispuesto por el diverso 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del numeral 171 de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentran cumplidos en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se analizará las causales de sobreseimiento que hayan alegado las partes o este Organismo Garante observe, en virtud de que las mismas son de estudio de oficio y preferente.

Ahora bien, el sujeto obligado al rendir su informe justificado anexó como pruebas copias certificadas de las impresiones de su correo electrónico de fechas dieciocho, veinticuatro de enero y uno de febrero todos de este año, de las cuales se observa que envió al reclamante tres alcances de su contestación inicial, por lo que se estudiara sí con dichas ampliaciones la autoridad responsable modificó su acto reclamado al grado que este quedo sin materia en términos del numeral 183 fracción III de Ley de Transparencia en el Estado de Puebla.

Por lo que hace, al primer alcance de respuesta inicial proporcionada por el sujeto obligado al agraviado (fojas 109 a la 111), se advierte que fue realizado en los términos siguientes:

“... 1.- SOLICITO LA NÓMINA DE TODO PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA AL DÍA DE HOY EN FORMATO EXCEL.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.

Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

R= anexo en digital en formato pdf, el correo transparencia@tehuacan.gob.mx e impresa la nómina correspondiente a la 1 era quincena de diciembre 2018.

2.- SOLICITÓ EL NÚMERO DE PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, SINDICATO Y LISTA DE RAYA QUE HASTA EL DÍA DE HOY LABORAN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

R= El número de personal que hasta la primera quincena de diciembre labora en este Ayuntamiento es:

- *Base quincenal: 77.*
- *Sindicalizado: 266.*
- *Confianza: 1328.*
- *Lista de raya: 241.*

3.- SOLICITÓ EL NÚMERO DE TRABAJADOR QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y AMBOS APELLIDOS DEL PERSONAL QUE INGRESÓ A ESTA ACTUAL ADMINISTRACIÓN 2018-2021 DESDE LA PRIMERA NOMINA EMITIDA.

R= Anexo el listado con la información solicitada al correo electrónico transparencia@tehuacan.gob.mx e impresa.

EN CUANTO A LOS PUNTOS 4, 5 Y 6 LE INFORMÓ QUE LO QUE ME SOLICITA NO SE ENCUENTRA BAJO MI RESGUARDO EN LA DIRECCIÓN...”.

Respecto a la segunda ampliación de la contestación original realizada por la autoridad responsable al reclamante, el día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se observa lo siguiente:

*“...Por lo que derivado a ello, esta Unidad de Transparencia, envió la respuesta proporcionada por Secretario General, al correo electrónico *****; mismo que fue señalado por Usted para tal efecto, adjuntando al mismo, las respuestas correspondientes a los puntos 4,5 y 6, siendo enviado mediante correo, en fecha diez de enero del año dos mil diecinueve.*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

*Por lo que derivado a ello, esta Unidad de Transparencia, envió la respuesta proporcionada por Secretaría General, al correo electrónico *****, mismo que fue señalado por Usted para tal efecto, adjuntando al mismo, las respuestas correspondientes a los puntos 1,2 y 3 siendo enviado mediante correo, en fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve...”.*

En relación al tercer alcance de la respuesta original del sujeto obligado al recurrente, proporcionado a este último el día uno de febrero del presente año, se advierte lo siguiente:

“...POR LO QUE RESPECTA A SECRETARÍA GENERAL, MANIFESTÓ:

Tal y como lo establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Capítulo I del Título Quinto artículo 60 y en mi carácter de sujeto obligado, se ha puesto a disposición de los particulares para su consulta la información derivada de las obligaciones de transparencia que como Secretaría del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, nos competen dentro de lo que es la Plataforma Nacional.

Lo anterior, ya que nos encontramos dentro del periodo que como sujeto obligado de reciente creación y/o incorporación al Padrón nos otorga la ley para subir, actualizar, crear y poner a disposición de las personas la información correspondiente.

Por lo que le informo que la información solicitada ya se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual podrá acceder de la siguiente manera:

- 1.- Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.***
- 2.- Seleccionar la opción “sistema de portales de Obligaciones de Transparencia”***
- 3.- Lo re direccionara al siguiente enlace <https://consultapublica.inai.org.mx/vut-web/>***
- 4.- le aparecerá la opción de consulta por sujeto obligado, donde deberá llevar los campos obligatorios de la información que desea consultar.***



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.

Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

5.- seleccione el periodo de búsqueda y posteriormente el artículo 83 fracción II inciso (B), ya que en dicho apartado se da cumplimiento a lo estipulado en la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla.

POR LO QUE RESPECTA A RECURSO HUMANOS, MANIFESTÓ:

1. SOLICITO LA NOMINA DE TODO EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA AL DIA DE HOY EN FORMATO EXCEL:

R= anexo en digital en formato Excel, al correo transparencia@tehuacan.gob.mx la nómina correspondiente a la 1era quincena de diciembre 2018.

2. SOLICITO EL NUMERO DE PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, SINDICATO Y LISTA DE RAYA QUE HASTA EL DÍA DE HOY LABORAN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN.

R= El número de personal que hasta la primera quincena de diciembre labora en este Ayuntamiento es:

- **Base quincenal: 77.**
- **Sindicalizado: 266.**
- **Confianza: 1328.**
- **Lista de raya: 241.**

3.- SOLICITÓ EL NÚMERO DE TRABAJADOR QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y AMBOS APELLIDOS DEL PERSONAL QUE INGRESÓ A ESTA ACTUAL ADMINISTRACIÓN 2018-2021 DESDE LA PRIMERA NOMINA EMITIDA.

R= Anexo el listado en Excel con la información solicitada al correo electrónico transparencia@tehuacan.gob.mx e impresa...”.

De lo anteriormente transcrito, el recurrente manifestó en su correo electrónico enviado a este Órgano Garante el día cinco de febrero de dos mil diecinueve, que: **“Envían formatos en pdf y siguen sin dar información en formato Excel, todos los memorándums con datos imprecisos reflejando la incompetencia para solventar por parte de lo Sujeto Obligados del H. Ayuntamiento Tehuacán proporcionando datos imprecisos**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

derivando con esto la violación y omisión a la ley de transparencia en el principal objetivo de la materia; todo esto dentro del recurso de revisión...”.

Siguiendo con este orden de ideas, el reclamante en su solicitud de acceso a la información formuló seis cuestionamientos, de los cuales se observa lo que a continuación se señala:

- ” INFORMACIÓN SOLICITADA: 1.- Solicito la nómina de todo personal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla al día de hoy en formato Excel.***
- 2.- Solicitó el número de personal de Base, Confianza, Sindicato y Lista de Raya que hasta el día de hoy laboran en el H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.***
- 3.- Solicitó el número de trabajador que contenga nombre completo y ambos apellidos del personal que ingresó a esta actual administración 2018-2021 desde la primera nomina emitida.***
- 4- Solicitó todas las Actas de Cabildo ordinarias y extraordinarias desde el día que se tomó posesión hasta el día de hoy en formato PDF y en link de consulta hacía la página del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla y hacia la Plataforma Nacional de Transparencia.***
- 5.- Solicitó un listado detallado de todos los acuerdos que han ocurrido en las Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.***
- 6.- Solicitó una lista detallada si es que fuera el caso de acuerdos o convenios que hayan sido tomados o acordados fuera de cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacán.”***

De lo anteriormente señalado, se advierte que el entonces solicitante realizó seis preguntas al sujeto obligado, de las cuales las interrogantes marcadas con el número uno y cuatro, requirió la información en formato EXCEL, PDF y los links para consultar la misma en la pagina del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla y la Plataforma Nacional de Transparencia.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

Por lo que, únicamente se estudiara alcances realizados por la autoridad respecto a dichos cuestionamientos, en virtud de que el recurrente alegó que no se le proporcionó la información en el formato solicitado y los links en los cuales se encontraba publicada lo requerido.

En este orden de ideas, de autos se advierte que la autoridad responsable expresó que los días dieciocho, veinticuatro de enero y uno de febrero todos de este año, envió electrónicamente al inconforme, tres ampliaciones de su respuesta inicial, en los términos señalados en los párrafos anteriores.

Ahora bien, de dichas ampliaciones se observan respecto a las interrogantes marcadas con el número uno y cuatro, lo siguiente:

En relación al alcance hecho por la autoridad responsable el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, respondió al reclamante sobre sus preguntas uno y cuatro de su petición de información, lo que a continuación se transcribe:

**“...1.- SOLICITO LA NÓMINA DE TODO PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA AL DÍA DE HOY EN FORMATO EXCEL.
R= anexo en digital en formato pdf, el correo transparencia@tehuacan.gob.mx e impresa la nómina correspondiente a la 1 era quincena de diciembre 2018....
EN CUANTO A LOS PUNTOS 4, 5 Y 6 LE INFORMÓ QUE LO QUE ME SOLICITA NO SE ENCUENTRA BAJO MI RESGUARDO EN LA DIRECCIÓN...”**

Por tanto, el sujeto obligado remitió al agraviado la nómina de todo el personal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, en formato pdf, tal como se observa en la impresión de su correo electrónico (foja 111).



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

Por otra parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, el día veinticuatro de enero del presente año, envió al recurrente una segunda ampliación de su contestación inicial, que a la letra dice:

*“...Por lo que derivado a ello, esta Unidad de Transparencia, envió la respuesta proporcionada por Secretario General, al correo electrónico *****, mismo que fue señalado por Usted para tal efecto, adjuntando al mismo, las respuestas correspondientes a los puntos 4,5 y 6, siendo enviado mediante correo, en fecha diez de enero del año dos mil diecinueve.*

*Por lo que derivado a ello, esta Unidad de Transparencia, envió la respuesta proporcionada por Secretaria General, al correo electrónico *****, mismo que fue señalado por Usted para tal efecto, adjuntando al mismo, las respuestas correspondientes a los puntos 1,2 y 3 siendo enviado mediante correo, en fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve...”.*

A lo que, la autoridad responsable adjuntó en archivo en pdf con el nombre “290-2018 24.01”, como se observa en la copia certificada de su correo electrónico que se encuentra agregada en foja 114.

Finalmente, el último alcance realizado por el sujeto obligado el día uno de febrero del año que transcurre, entre otras cuestiones fue realizado en los términos siguientes:

“Por lo que le informo que la información solicitada ya se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual podrá acceder de la siguiente manera:

- 1.- Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.*
- 2.- Seleccionar la opción “sistema de portales de Obligaciones de Transparencia”*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.

Recurrente:
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

3.- Lo re direccionara al siguiente enlace <https://consultapublica.inai.org.mx/vut-web/>

4.- le aparecerá la opción de consulta por sujeto obligado, donde deberá llevar los campos obligatorios de la información que desea consultar.

5.- seleccione el periodo de búsqueda y posteriormente el artículo 83 fracción II inciso (B), ya que en dicho apartado se da cumplimiento a lo estipulado en la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla.

POR LO QUE RESPECTA A RECURSO HUMANOS, MANIFESTÓ:

1.- SOLICITO LA NOMINA DE TODO EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA AL DIA DE HOY EN FORMATO EXCEL:

R= anexo en digital en formato Excel, al correo transparencia@tehuacan.gob.mx la nómina correspondiente a la 1era quincena de diciembre 2018...".

Por consiguiente, la autoridad ese mismo día envió al agraviado dicha ampliación a su correo electrónico adjuntando dos archivos en pdf, con nombres: **"290-2018 anexo 1 R.H.pdf; 290-2018 rec.pdf"**; (foja 166).

De ahí, se observa que el sujeto obligado envió mediante correos electrónico al reclamante, la información requerida por éste en formato PDF; respecto a la nómina solicitada en el cuestionamiento marcado con el numero uno y de la interrogante marcada con el numero cuatro le proporcionó únicamente una liga de internet.

Luego entonces, la autoridad responsable no modificó el acto reclamado al grado que este haya quedado sin materia, en virtud de que en el interrogante número uno, al momento de dar alcances de sus contestaciones originales envió al reclamante la nómina solicitada en formato PDF, y no como lo requirió éste, es decir en archivo Excel.

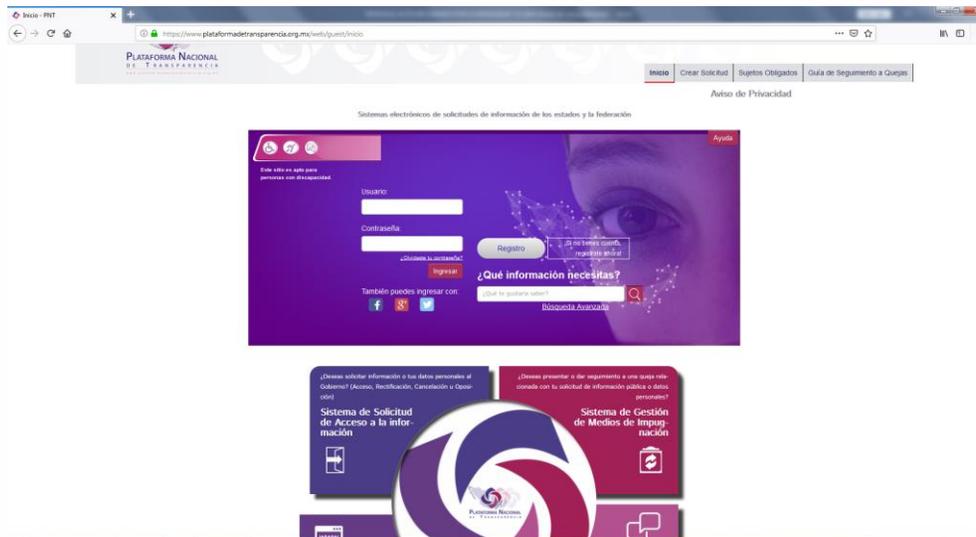


Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.

Recurrente
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

En relación al cuestionamiento marcado con el numero cuatro, formulado por el entonces solicitante en el cual requería las actas de cabildo ordinarias y extraordinarias desde el día que tomó posesión el Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla al día de hoy (dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, fecha que presentó la petición de información); los links de consulta en su pagina y la plataforma nacional de transparencia.

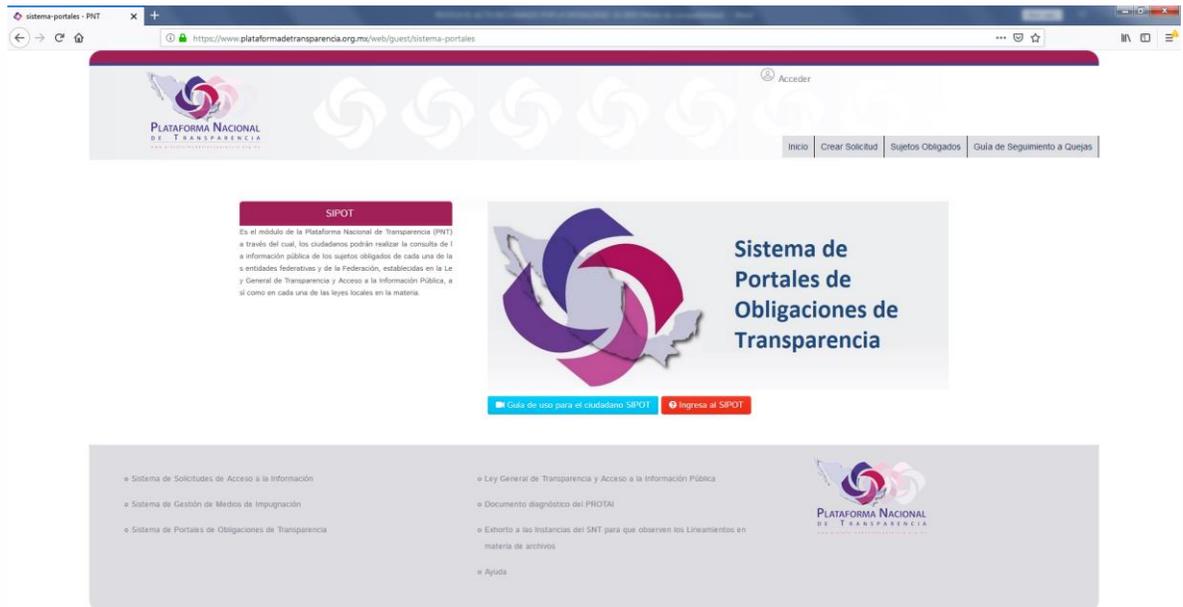
Al momento que la autoridad responsable realizó al recurrente, los tres alcances de respuesta original, mismos que fueron transcritos en párrafos anteriores, se observa que el primero de los mencionados no envió al entonces solicitante, las actas cabildos requeridas en archivo PDF, sino que únicamente se limitó a señalar los links <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y <https://consultapublica.inai.org.mx/vut-web/>, de los cuales se observa lo siguiente:





Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.

Recurrente
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.



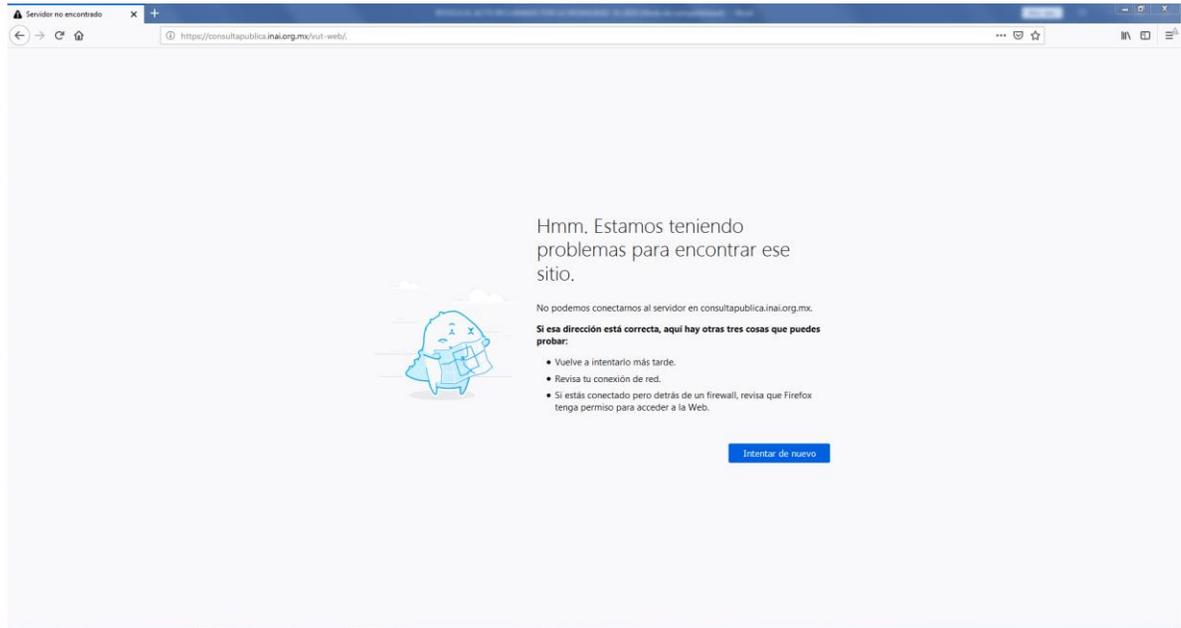
Del primer link, antes mencionado, la autoridad responsable le manifestó al reclamante que seleccionará la opción del sistema de portales de obligaciones, la cual fue redireccionada a la página web <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales> (imagen 2); de ahí le indicó únicamente que debería llenar los campos obligatorios, posteriormente señalar el periodo de su búsqueda y el artículo 83 fracción II inciso (B).

Ahora bien, la liga de internet donde debería redireccionar el primer link, es decir la página web: <https://consultapublica.inai.org.mx/vut-web/>, se observa lo siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.

Recurrente:
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.



Por lo que, se observa que el último link antes señalado se encuentra inactivo, en consecuencia, se advierte que la autoridad responsable no ha otorgado la información requerida por el recurrente en su solicitud de acceso a la información en el cuestionamiento con número cuatro, porque, si bien es cierto en alcances de su respuesta inicial, el sujeto obligado le hizo saber al reclamante links donde manifestaba se encontraba las actas de cabildo solicitadas en dicha interrogante, también lo es que las mismas no se encuentran dicha información, toda vez que no le indicó paso a paso donde podría localizar la misma y además el sujeto obligado omitió enviarle al reclamante la información requerida en archivo PDF.

En consecuencia, no se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el numeral 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la autoridad responsable no modificó el acto reclamado al grado que este haya quedado sin materia en razón



de las ampliaciones de respuesta inicial que éste realizó al reclamante, por las razones antes expuestas; por lo que, se analizará el presente asunto de fondo.

Quinto. Como motivo de inconformidad la recurrente en su recurso de revisión expresó lo siguiente:

“...6 Acto que se recurre y motivos de inconformidad

- *Señalar el acto o resolución que se reclama*

Incumplen con el acceso a la información, no se proporcionan links, no se mandan formatos, se niega completamente a proporcionar la información requerida.

- *Indicar los motivos de la inconformidad En este apartado deberá explicar los motivos por los cuales presenta su recurso de revisión.*

No manda ningún link o archivo en Excel como fue solicitado.”

A lo anterior, la autoridad responsable al momento de rendir su informe justificado manifestó únicamente que agregaba copias certificadas de todas y cada una de las constancias que integran la atención otorgada dentro de la solicitud de información con número 290/2018.

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizará si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de dar acceso a la información al recurrente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por el recurrente se admitieron:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 290/2018, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al agraviado.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 290/2018, de fecha uno de febrero del año en curso, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al reclamante.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la nómina del personal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, del uno al quince de diciembre de dos mil dieciocho.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple del listado del personal que ingreso al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla el día quince de octubre del año pasado.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número 290/2018, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al reclamante.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número 290/2018, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al reclamante.

Por lo que hace, a las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado se aceptaron:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del registro de la solicitud de acceso a la información bajo el número 290/2018, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el Titular de



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

la Unidad de Transparencia y la secretaria de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información ambos del sujeto obligado.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de recibo de la solicitud de información de folio 01575718 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 272/2018, de fecha veinte de diciembre del año pasado, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al Director de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 272/2018, de fecha veinte de diciembre del año pasado, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del recurrente de fecha tres de enero de dos mil diecinueve de nueve horas con dieciséis minutos remitido a transparencia@tehuacan.gob.mx.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado remitido al recurrente el día tres de enero del presente año a las diez horas con siete minutos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 024/2019, de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 15/2019, de fecha nueve de enero del año que transcurre, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al Director de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 290/2018, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al reclamante.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado, en el cual se observa que el día diez de enero del dos mil diecinueve a las once horas con treinta y nueve minutos remitió al inconforme la respuesta de su solicitud de acceso a la información.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del recurrente del cual se observa que el día diez de enero del presente año a las trece horas con dos minutos remitió al sujeto obligado un recurso de revisión, adjuntando el mismo.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del sujeto obligado se advierte que el diez de enero del año en curso a las catorce horas con cuarenta y tres minutos fue enviado al recurrente.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 48/2018, de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, firmado por el Director de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la nómina del personal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, del uno al quince de diciembre de dos mil dieciocho.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del listado del personal que ingreso al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla el día quince de octubre del año pasado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número 290/2018, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al reclamante.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la autoridad responsable del cual se observa que el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve a las diez horas con cincuenta y ocho minutos envió al reclamante respuesta de su solicitud.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico del recurrente del cual se observa remitió el mismo al sujeto obligado el día veinticuatro de enero del presente año a las trece horas con cincuenta y nueve minutos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número 290/2018, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al reclamante.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la autoridad responsable del cual se observa que el día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve a las diez horas con treinta y ocho minutos envió al reclamante respuesta de su solicitud.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de su notificación el día veintinueve de enero del dos mil diecinueve, acompañado con su respectivo instructivo.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 47/2019, de fecha veintinueve de enero del año en curso, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al Director de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 47/2019, de fecha veintinueve de enero del año en curso, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 110/2019, de fecha treinta de enero del año que transcurre, firmado por el Director de Recursos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la nómina del personal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, del uno al quince de diciembre de dos mil dieciocho.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del listado del personal que ingreso al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla el día quince de octubre del año pasado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 266/2019, de fecha uno de febrero del dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

de Tehuacán, Puebla dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 290/2018, de fecha uno de febrero del año en curso, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al reclamante.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la impresión del correo electrónico de la autoridad responsable, del cual se advierte que el día uno de febrero del dos mil diecinueve, a las quince horas con treinta y dos minutos, envió al agraviado la respuesta de su recurso de revisión.

Las documentales privadas ofrecida por el agraviado, al no haber sido objetadas de falsas son indicios, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Las documentales publicas anunciadas por las partes, se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, de las pruebas brindadas y valoradas se advierte la existencia de la solicitud de acceso a la información formulada por el reclamante al sujeto obligado, la respuesta y alcances de la contestación inicial otorgados por este último.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

Séptimo. En este apartado se analizará los argumentos señalados por las partes en el presente medio de impugnación en los siguientes términos:

En primer lugar, el recurrente el día dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, envió al Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, a través de la plataforma nacional transparencia una solicitud de acceso a la información asignada con el número de folio 01575718 y/o 290/2018; la cual contenía seis preguntas mismas que fueron transcritas en el apartado de antecedentes en el punto I.

Por lo que, el sujeto obligado remitió al entonces solicitante la respuesta de su petición de información en los términos señalados en los antecedentes en su punto II; en consecuencia, inconforme con esta contestación el ciudadano *****, interpuso el presente medio de defensa en el cual manifestó que la autoridad responsable omitió proporcionar la información requerida en formato Excel y los links requeridos.

Siguiendo este orden de ideas, en el trámite del recurso de revisión el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, realizó tres alcances de su contestación inicial, tal como se indicó en el considerando cuarto.

Ahora bien, una vez establecido los antecedentes de referencia y antes de entrar al estudio de fondo del presente asunto, es importante precisar que el derecho de acceso a la información es una prerrogativa que se encuentra consagrada en el artículo 6, en el inciso "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado; en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho.

De autos se observa que el recurrente realizó una petición de información en la cual formuló seis cuestionamientos, de los cuales en dos de ellas pidió la información en Excel, PDF y los links para localizar la misma, que en primer momento el sujeto obligado omitió entregarla en la forma que éste lo solicitó.

Por lo que, en el tramite del medio de impugnación la autoridad responsable manifestó que hizo tres ampliaciones de su contestación inicial en la cual enviaba la información en PDF y los Links que le requirió el agraviado, mismos que se indicaron en el considerando Cuarto.

Por tanto, es viable señalar para el estudio del recurso de revisión los artículos 2 fracción V, 7 fracciones XXII, XIV, XXV y XXVI, 16 fracción V, 83 fracción II, 152, 156 fracciones II y III y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

***“ARTÍCULO 2. Los sujetos obligados de esta ley son:
V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades”.***

***“ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
XXII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices,***



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito impreso, sonoro, visual electrónica, informático, holográfico o cualquier otro.

XIV. Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.

XXV. Obligaciones de Transparencia: La información de los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional, sin que para ello medie una solicitud de acceso;

XXVI. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General.”

“ARTÍCULO 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

V. Asesorar y orientar a quienes lo requieran en la elaboración de las solicitudes de acceso, así como sobre su derecho para interponer el recurso de revisión, modo y plazo para hacerlo y en los demás tramites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable”.

“ARTÍCULO 83. Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

II. Las Actas de sesiones de Cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las iniciativas o Acuerdos”.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

“ARTÍCULO 152. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envíos elegidos por el solicitante.

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.”

“ARTICULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;
III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción.”

“ARTÍCULO 161...

Cuando la información se encuentra disponibles en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada...”

De los preceptos legales antes transcritos se observa que unos de los sujetos obligados para la Ley de Transparencia son los Ayuntamientos, por lo que, éste se encuentra obligado a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentre en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones; siendo, una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información, es entregándole o enviando en su caso la información a las personas



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

que la requirieron en el formato solicitado o la modalidad que la tenga misma que debe fundar y motivar o indicarle a las personas la ligas de internet que este publicada la información.

Por tanto, si de autos se advierte que el reclamante en su solicitud de acceso a la información formuló seis cuestionamientos, de los cuales se observa que las preguntas marcadas con los números uno y cuatro, pidió la información en formato Excel, Pdf y links de su página web y la plataforma nacional donde se encuentre publicada las actas de cabildo ordinaria y extraordinaria, tal como se advierte en dichas interrogantes, las cuales se transcribirán a continuación:

“1.- Solicitó la nomina de todo el personal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla al día de hoy en formato Excel.”

“4.- Solicitó todas las Actas de Cabildo ordinarias y extraordinarias desde el día que se tomó posesión hasta el día de hoy en formato PDF y en link de consulta hacía la página del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla y hacia la Plataforma Nacional de Transparencia”.

A lo que, la autoridad responsable en primer momento respondió en la pregunta marcada con el número uno al agraviado, que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal era la encargada de realizar el tabulador de dicha remuneración y la Dirección de Recurso Humanos de ese ayuntamiento la ejecutaba.

Asimismo, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, a fin de cumplir con su obligación de otorgar la información requerida por el agraviado en su solicitud, los días dieciocho, veinticuatro de enero y uno de febrero todos de dos mil diecinueve, le envió



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

alcances de la contestación original, de las cuales se advierte que adjunto mediante formato PDF, la nómina todo el personal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, tal como se observa en las fojas 111, 114 y 166.

Por tanto, el sujeto obligado incumplió con lo establecido en la ley de la materia en sus diversos 152 y 156 fracción III, en virtud de que sigue con la negativa de proporcionar al reclamante la información solicitada en archivo Excel, porque, éste último requirió a la autoridad la nómina de todo el personal de dicho ayuntamiento al día de hoy (dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, fecha de presentación de su petición de información); en formato Excel; sin embargo, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, remitió al recurrente, la información requerida en configuración PDF, sin fundar y motivar tal hecho como lo señala la ley, por lo que, no otorgó al ciudadano ***** , la información como lo pidió en su solicitud.

Por otra parte, el cuestionamiento marcado con el número cuatro, el inconforme expresó que, pidió todas las actas de cabildo ordinarias y extraordinarias desde el día que tomó posesión el actual gobierno hasta el día de hoy, entendiéndose esto último la fecha de presentación del requerimiento de la información, es decir dieciocho de diciembre del año pasado, en formato PDF y los links de consulta en su página web y la Plataforma Nacional de Transparencia.

De ahí que, el sujeto obligado contestó respecto a dicha interrogante que la información requerida se actualiza en la Plataforma Nacional de Transparencia, como lo estipula el numeral 71 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en el caso que el reclamante quisiera copia de los mismos debería cubrir los costos para su expedición.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.

Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

Después la autoridad responsable en sus alcances de fechas veinticuatro de enero y uno de febrero del presente año, expresó que respecto a la pregunta cuatro fue respondida en el correo electrónico que se envió al agraviado el diez de enero del presente año, asimismo, indicó que la información solicitada se encontraba en la página de internet www.plataformadetransparencia.org.mx.

A pesar que, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, hizo saber al recurrente el link en la cual se encontraba la información, sólo le indicó que ingresara al link señalado en el párrafo anterior, después seleccionaba el **sistema de portales de obligaciones de transparencia** esto lo redireccionaría al enlace <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, una vez ahí debería poner la opción **sujeto obligado** y llenar los campos obligatorios que desea consultar y poner el artículo 83 fracción II inciso (B).

Por tanto, el sujeto obligado incumplió dar acceso a la información al recurrente, en virtud de que, únicamente le indicó ciertos pasos para localizar las actas de cabildos ordinarias y extraordinarias, sin especificarle el camino exacto para que el entonces solicitante pudiera observar lo requerido por él en su cuestionamiento marcado con el número cuatro.

Asimismo, resulta viable señalar que si bien es cierto las actas de cabildo son una obligación de transparencia establecida en el numeral 83 fracción II de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, también lo es que las autoridades deben orientar a los solicitantes paso por paso en donde se encuentra la información y no limitarse a otorgar una liga de internet en la cual se debe llevar ciertos pasos para localizar la información requerida.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

Por tanto, como se estableció en considerando cuarto y con las imágenes que se insertó en el mismo, se observa que la liga www.plataformadetransparencia.org.mx; proporcionada por el sujeto obligado al reclamante en su última ampliación, se advierte que una vez que dio click en el **sistema de portales de obligaciones de transparencia**, pagina web fue redirigida <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/sistema-portales> y no al link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, como lo manifestó el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, esto último se encuentra inactivo.

Por otra parte, del cuestionamiento cuatro se observa que el reclamante requería las actas de cabildo ordinaria o extraordinaria desde el día que tomó posesión hasta el día de hoy (dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho) en formato PDF y el link para consultarlo en su pagina web; sin embargo, el sujeto obligado omitió enviarlas al ciudadano ***** , en el archivo requerido; tal como se observa en autos en las fojas 69, 111, 114 y 166.

De igual forma, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, no le indicó la página web del municipio en donde podía localizar la información solicitada en el cuestionamiento cuatro de la petición de información con números 01575718 y/o 290/2018, sino que únicamente le señaló la liga para acceder a la plataforma nacional de transparencia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156 fracción II, III, 161 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA** el acto impugnado para efecto que el sujeto obligado entregue la información requerida por el recurrente en sus cuestionamientos marcados con los



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

números uno y cuatro de su petición de información con número de folio 01575718 y/o 290/2018, en formato EXCEL y PDF respectivamente; asimismo, proporcione las ligas de internet de su página web de su Ayuntamiento y la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando al reclamante paso por paso para localizar la información requerida en su petición de información, notificando esto al agraviado en el medio que señaló para ello.

Finalmente, en términos de los numerales 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **REVOCA** el acto impugnado en términos del considerando SEPTIMO de la presente resolución, para efectos que el sujeto obligado entregue la información requerida por el recurrente en sus cuestionamientos marcados con los números uno y cuatro de su petición de información con número de folio 01575718 y/o 290/2018, en formato EXCEL y PDF respectivamente; asimismo, proporcione las ligas de internet de su página web de su Ayuntamiento y la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando al reclamante paso por paso para localizar la información requerida en su petición de información, notificando esto al agraviado en el medio que señaló para ello.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución dentro del término de días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, informando esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico para que, de transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Cuarto. CÚMPLASE la presente resolución en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión de Pleno Ordinario celebrado



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Tehuacán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01575718 y/o 290/2018
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 14/PRESIDENCIA MPAL
TEHUACÁN-05/2019.

en la Heroica Puebla Zaragoza, el día trece de marzo de dos mil diecinueve,
asistidos por Jesús Sancristobal Ángel, Coordinador General Jurídico.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ
COMISIONADA PRESIDENTA.**

**MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS. CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADA. COMISIONADO.**

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

PD2/LMCR/14/PRESIDENCIA MPAL TEHUACÁN-05/2019/Mag/SENT DEF.